



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

Para resolver la *ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.*

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de mayo de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000590**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"¿QUISIERA ME PROPORCIONARAN TODOS LOS OFICIOS QUE HA FIRMADO LA MTRA. HURTADO GALLEGOS A PARTIR DE QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO PARA ESA INSTITUCION A LA FECHA. YA QUE AL PARECER TIENE MUCHO TIEMPO PERDIDO, NO SE SI EL COORDINADOR ESTATAL EL DR. AVALOS BRACHO ESTE ENTERADO DE QUE SOLO LA MTRA, HURTADO SE ENCUENTRA MAQUILLANDO Y PEINANDO EN SU OFICINA LA MISMA QUE DICE QUE ELLA NO SE MERECE QUE NO SABE POR QUE ACEPTO, BUENO SI ACEPTO POR EL DINERO QUE LE PAGAN PERO QUE DE AHI EN FUERA LE VALE LO QUE PASE AHI, ELLA SOLO TRABAJARA LO QUE LE CORRESPONDA.

QUISIERA SABER SI EL DR. AVALOS ESTA ENTERADO DE LAS DENUNCIAS Y DEMANDAS QUE TIENE LA ACOMPAÑANTE DE LA MTRA HURTADO. LA LIC. GUADALUPE SANDOVAL.

BASTA DE TANTOS ABUSOS, LA REX Y CARA DE PAPA DEBERIAN DE PONERSE A A PRENDER A CAMINAR EN TACONES Y ENFOCARSE EN LO QUE DEBEN.

QUISIERA UN INFORME DE LAS DENUNCIAS Y, QUEJAS O DEMANDAS QUE TIENE LA LIC. GUADALUPE SANDOVAL. ASI COMO TODOS LOS OFICIOS QUE A FIRMADO LA MTRA. GALLEGOS A PARTIR DE QUE TOMO EL CARGO COMO JURIDICA EN EL IMSS BIENESTAR.

POR QUE TODO EL PERSONAL QUE SE LLEVARON TANTO LA MTRA. HURTADO COMMO LA LIC. REX GUADALUPE AHORA LO REGRESARON Y LO BOTARON EN DIFERENTES AREAS?." (sic)

- II. Con fecha 02 de mayo de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 09 de mayo de 2024, la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México** solicitó, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...En virtud de que en la presente solicitud de información se requiere la totalidad de los oficios firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios

jurídicos desde su ingreso a la fecha, lo cual implica realizar una búsqueda exhaustiva, así como la revisión y análisis de contenido de cada uno de los oficios con la finalidad de verificar que dicha información no contenga datos personales o se considere información confidencial o reservada..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación y, en su caso, revocación de la ampliación de plazo propuesta por la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000590**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la LGTAIP, artículos 64 y 65 de la LFTAIP, artículos 83 y 84 de la LGPDPSO, así como en las Reglas de Integración y Operación del



Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-022-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **22 DE MAYO DE 2024**.

